ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD ESTATICA EN LAS MISMAS

Art.1. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y las modificaciones establecidas por la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento, establece la tasa por el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, así como por la colocación de publicidad estática en dichos recintos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, así como la colocación de publicidad estática en las mismas.

Art. 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la presente tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las respectivas licencias.

Art.4. Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance del art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5 Cuota Tributaria.

Vendrá determinada por la cantidad resultante de aplicar la tarifa fijada en el anexo.

Art. 6 Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir al tiempo de la concesión de la respectiva licencia de uso de las instalaciones municipales o colocación de publicidad estática, con independencia de que se produzca de modo efectivo el uso de ellas o la colocación de ésta.

Art. 7. Declaración, liquidación e ingreso.

La cuota exigible por esta tasa, se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y concedido, y el pago se efectuará al tiempo de su concesión.

Art.8 Normas de gestión.

- 1).- Se faculta al Sr. Alcalde para establecer conciertos fiscales para el uso de las instalaciones con federaciones, escuelas deportivas, asociaciones, colegios etc.
- 2).- A las instalaciones deportivas municipales se accede, bien como usuario individual o como grupo organizado, siempre según las indicaciones de los horarios elaborados para cada instalación por el servicio municipal de deportes.
- 3).- El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación, esta limitado en todos los casos. El personal responsable de la instalación está facultado par determinar este número máximo.
- 4).- Los usuarios solo podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado previamente, y que figure en el horario de la instalación.
- 5).- El deterioro que se produzca en las instalaciones y en el material deportivo utilizado, por uso incorrecto de los mismo; dará lugar, previo informe del servicio municipal de deportes, al reembolso

del importe de los desperfectos, con cargo a la persona o entidad responsable, según los precios de mercado.

Art^o.9 Infracciones y Sanciones.

En esta materia se aplicará lo regulado en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la cumplimenten.

Artº.10.- Normas que regulan la publicidad.

A) Publicidad estática.

Se entiende por Publicidad estática aquella publicidad confeccionada sobre panel y de dimensiones según normativa, que se ubicarán en las zonas de las instalaciones deportivas municipales destinadas a tal fin.

El control, gestión y mantenimiento correrá a cargo de la Concejalía de Deportes.

La duración de la cesión publicitaria tendrá una temporalización de un año natural de enero a diciembre. Su renovación será por años naturales, siempre que no sea denunciado el contrato por alguna de las partes.

La no renovación será por:

- Incumplimiento de contrato.
- Impago.
- Petición de anulación.

Las concesiones se formularán entre los meses de noviembre y diciembre previa firma del contrato y pago de la tasa correspondiente.

La cesión publicitaria estática podrá realizarse por año natural o temporada deportiva a un Club de forma excepcional previa petición por escrito de forma razonada.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha sesión plenaria. 4-08-2010 Publicada B.O.P. nº 217 fecha 12-11-2010

ANEXO.

1).- CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL: CAMPO DE FÚTBOL-11

A).- Entrenamientos sin luz:

Equipos federados o municipales: 62 euros/ hora.

Otros: 85 euros/hora.

B).- Entrenamientos con luz:

Equipos federados o municipales: 82 euros/hora.

Otros: 110 euros/hora.

C).- Competición sin luz:

Equipos federados o municipales: 82 euros/hora.

Otros: 110 euros/hora.

D).- Competición con luz:

Equipos federados o municipales: 110 euros/hora.

Otros: 130 euros/hora.

E).- Abonos por temporada

Equipos federados o municipales: 3.000 euros (Partidos de 1 hora y media).

Otros: 4.100 euros (Partidos de 1 hora y media).

F).- Deportes espectáculo, ligas profesionales, conciertos, mítines o cualquier otra actividad de masas.

110 euros/hora sin ánimo de lucro.

620 euros/hora con ánimo de lucro.

CAMPO DE FÚTBOL-7

A).- Entrenamientos sin luz:

Equipos federados o municipales: 45 euros/ hora.

Otros: 55 euros/hora.

B).- Entrenamientos con luz:

Equipos federados o municipales: 55 euros/hora.

Otros: 65 euros/hora.

C).- Competición sin luz:

Equipos federados o municipales: 55 euros/hora.

Otros: 65 euros/hora.

D).- Competición con luz:

Equipos federados o municipales: 65 euros/hora.

Otros: 75 euros/hora.

E).- Abonos por temporada

Equipos federados o municipales: 1.250 euros (Partidos de 1 hora).

Otros: 1.650 euros (Partidos de 1 hora).

2).- CAMPO DE FUTBOL DE ALBERO:

A).- Entrenamientos sin luz:

Equipos federados o municipales: 10 euros/ hora.

Otros: 14 euros/hora.

B).- Entrenamientos con luz:

Equipos federados o municipales: 15 euros/hora.

Otros: 21 euros/hora.

C).- Competición sin luz:

Equipos federados o municipales: 12 euros/hora.

Otros: 15 euros/hora.

D).- Competición con luz:

Equipos federados o municipales: 18 euros/hora.

Otros: 21 euros/hora.

E).- Deportes espectáculo, ligas profesionales, conciertos, mítines o cualquier otra actividad de masas.

80 euros/hora sin ánimo de lucro.

250 euros/hora con ánimo de lucro.

CAMPO DE FÚTBOL-7

A).- Entrenamientos sin luz:

Equipos federados o municipales: 8 euros/ hora.

Otros: 10 euros/hora.

B).- Entrenamientos con luz:

Equipos federados o municipales: 12 euros/hora.

Otros: 15 euros/hora.

C).- Competición sin luz:

Equipos federados o municipales: 12 euros/hora.

Otros: 15 euros/hora.

D).- Competición con luz:

Equipos federados o municipales: 15 euros/hora.

Otros: 20 euros/hora.

E).- Abono temporada:

Equipos federados o municipales: 200 euros.

Otros: 250 euros.

3).- PISTA CUBIERTA.

A).- Entrenamientos sin luz:

Equipos federados o municipales: 7 euros/hora.

Otros: 11 euros/hora.

B).- Entrenamientos con luz:

Equipos federados o municipales: 10 euros/hora.

Otros: 13 euros/hora.

C).- Competición sin luz:

Equipos federados o municipales: 13 euros/hora.

Otros: 16 euros/hora.

D).- Competición con luz:

Equipos federados o municipales: 16 euros/hora.

Otros: 19 euros/hora.

E).- Deportes espectáculo, ligas profesionales, conciertos, mítines o cualquier otra actividad de masas.

80 euros/hora sin ánimo de lucro.

320 euros/hora con ánimo de lucro...

4).- PISTAS DESCUBIERTAS:

A).- Entrenamientos sin luz:

Equipos federados o municipales: 5 euros/hora.

Otros: 6 euros/hora.

B).- Entrenamientos con luz:

Equipos federados o municipales: 7 euros/hora.

Otros: 9 euros/hora.

C).- Competición sin luz:

Equipos federados o municipales: 8 euros/hora.

Otros: 10 euros/hora.

D).- Competición con luz:

Equipos federados o municipales: 11 euros/hora.

Otros: 13 euros/hora.

E).- Deportes espectáculo, ligas profesionales, conciertos, mítines o cualquier otra actividad de masas.

80 euros/hora sin ánimo de lucro.

300 euros/hora con ánimo de lucro.

5).- PABELLON(SIEMPRE CON LUZ) PISTA CENTRAL

A).- Entrenamientos:

Equipos federados: 25 euros/hora.

Otros: 30 euros/hora.

B).- Competición:

Equipos federados: 35 euros/hora.

Otros: 50 euros/hora.

C).- Deportes espectáculo, ligas profesionales, conciertos, mítines o cualquier otra actividad de masas.

80 euros/hora, sin animo de lucro.

320 euros/hora, con animo de lucro.

PISTA TRANSVERSAL

A).- Entrenamientos:

Equipos federados: 17 euros/hora.

Otros: 22 euros/hora.

B).- Competición:

Equipos federados: 22 euros/hora.

Otros: 32 euros/hora.

6).- GIMNASIO DEL PABELLON

ENTRENAMIENTOS

- A).- Utilización individual sin luz: 3 euros/hora.
- B).- Utilización individual con luz: 3,5 euros/hora.
- C).- Utilización Grupos sin luz(Hasta 10 personas): 12 euros/hora.
- D).- Utilización Grupos con luz(Hasta 10 personas): 17 euros/hora.
- E).- Utilización Grupos sin luz(De 11 a 20 personas): 22 euros/hora.
- F).- Utilización Grupos con luz(De 11 a 20 personas): 32 euros/hora.

COMPETICION

A).- Utilización sin luz: 25 euros/hora

B).- Utilización con luz: 35 euros/hora.

7).- VESTUARIOS DE CUALQUIER INSTALACION DEPORTIVA:

1 euro por persona con derecho a utilización de las duchas.

8).- PUBLICIDAD ESTATICA DURANTE UN AÑO:

- A).- En el Campo de Fútbol: 300 euros/m2.
- B).- En el Pabellón 300 euros/m2

C).- En la Pista Cubierta: 200 euros/m2.

D).-. En cualquier otra pista: 100 euros/m2.

9).- ACTIVIDADES FORMATIVAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Por alumno y temporada de las diferentes categorías: 110 € Se puede hacer el pago en dos veces.

10).- ACTIVIDADES DE COMPETICIÓN

De carácter individual

Por participante y competición de las diferentes categorías:

Categoría A 12 € (Hasta tres meses)

Categoría B 22 € (De tres a seis meses)

Categoría C 32 € (Más de seis meses)

De carácter colectivo

Por participante y competición de las diferentes categorías:

Categoría A 5 € (De uno a siete días)

Categoría B 8 € (Superior a siete días y hasta tres meses)

Categoría C 12 € (Superior a tres e inferior a seis meses)

Categoría D 17 € (Mas de seis meses)

11).- PISTA DE PADEL:

A).- Utilización sin luz:: 6 euros/hora.

B).- Utilización con luz: 8 euros/hora.

En ambos casos, incluye vestuario.